

**OFICIO:** SM/236 /2021.

**ASUNTO:** Se envía Iniciativa de Acuerdo

**LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por este medio y aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted a efecto de solicitar que se incluya dentro de los asuntos a tratar en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene como finalidad:

- ❖ *Que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la erogación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la Hacienda Municipal para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y Servidores Públicos de la presente administración 2021-2024 a partir del 1 primero de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024, estableciéndose que solo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre intereses del propio municipio.*

Se anexa al presente iniciativa original y copias para cada uno de los Ediles.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones brindadas al presente, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

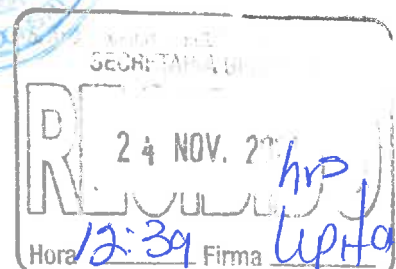
**Atentamente:**

**Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de Noviembre del 2021  
"2021, año de la participación política de las mujeres en Jalisco"**

  
**Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar  
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**



C.c.p. Archivo.  
SM/JCHS/lfs



*clanexos*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 fracción I y II, 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41 fracción III, 53 fracción II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 83, 95 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción XII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto autorizar la erogación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la Hacienda Municipal para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y Servidores Públicos de la presente administración 2021-2024 a partir del 1 primero de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024, estableciéndose que solo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre intereses del propio municipio, para lo cual me permito hacer referencia a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el municipio tiene potestad para administrar libremente su Hacienda, como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, al igual que los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Que las distintas leyes federales y estatales que rigen la actuación de los órganos judiciales y jurisdiccionales reconocen la potestad de estos para imponer medidas de apremio con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones.

Que de manera específica, la Ley de Amparo señala en su artículo 237 que los órganos jurisdiccionales competentes para conocer del juicio de garantías pueden imponer multas como medida de apremio para hacer cumplir sus resoluciones, en tanto que el artículo 260 señala los supuestos en que estas multas derivan de actos de autoridad emitidos por los funcionarios públicos, lo anterior por citar un ejemplo, ya que en las demás ramas del derecho se contemplan los mismos mecanismos.

Que la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 143, refiriéndose a la potestad del Tribunal de Arbitraje y Escalafón para imponer sanciones pecuniarias con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones, dice literalmente que **"cuando sea la autoridad quien deba cumplir los resolutivos del laudo, la multa será cubierta por la dependencia o entidad que haya sido condenada"**.

Que en el desarrollo de diversos juicios y procedimientos jurisdiccionales (en sentido formal o material) no es infrecuente que se impongan multas por concepto de sanciones o medios de apremio en contra de diversos servidores públicos municipales, por causas que no son directamente imputables a ellos, sino que derivan de las condiciones particulares del municipio que en algunas ocasiones no

posee los medios para cumplir los mandatos judiciales, o bien, son el resultado del seguimiento o trámite que de manera regular realizan los órganos de la administración municipal responsables del litigio o de los procedimientos contenciosos.

Que por un principio elemental de justicia, es sano y conveniente que la Hacienda Municipal responda con sus propios haberes por las sanciones y apremios que dictan las autoridades judiciales o jurisdiccionales en los asuntos contenciosos en los que el Honorable Ayuntamiento y/o Municipio o sus órganos subordinados son parte, incluso cuando dichas resoluciones se refieran de manera particular, ya sea por su cargo o por su nombre, en contra de algunos servidores públicos en concreto, que de manera lógica no pueden ser tomados en lo personal como responsables de la conducta sancionada.

En mérito de las consideraciones anteriores, y como un asunto de particular urgencia, en los términos del artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se ponen a consideración del honorable cuerpo de Regidores los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la erogación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la Hacienda Municipal para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y Servidores Públicos de la presente administración 2021-2024 a partir del 1 primero de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024, estableciéndose que solo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre intereses del propio municipio.

**SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al Tesorero Municipal para que disponga de los recursos necesarios para cubrir el pago de las multas a las que se hace mención en el punto inmediato anterior.

### ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Noviembre del 2021  
"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"

  
**Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

